

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE - SUCRE
San Onofre, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: JURISDICCION VOLUNTARIA

DEMANDANTE: OLGA ROSA GARCIA WILCHES

ASUNTO: CORRECCION DE REGISTRO CIVIL

RADICACIÓN: N° 2021-00005-00

Revisado el presente proceso, se advierte que mediante auto de fecha 29 de enero de 2021, se inadmitió la demanda y se le solicitó a la parte demandante que aportara copia del registro civil de nacimiento del señor NELSON STANP BERRIO-QEPD.

Ahora bien, a través del correo electrónico institucional, el apoderado de la parte demandante manifiesta subsanar la demanda y aporta copia del registro civil de matrimonio, así mismo, se envió el mismo mensaje de datos al correo electrónico personal del suscrito, el cual además, contiene la copia del registro civil solicitado.

Por lo tanto, habiendo sido subsanada y reunir los requisitos legales exigidos por los artículos 577 al 580 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE, la presente demanda de Corrección de Registro Civil, presentada por la señora OLGA ROSA GARCIA WILCHES, quien actúa a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Notifíquesele de la demanda al señor Agente del Ministerio Público-Personero Municipal a través de correo electrónico y hágase entrega digital de la demanda.

TERCERO: Tramitase por el Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria artículo 577 del Código General del Proceso.

CUARTO: Téngase como pruebas documentales, las aportadas con el escrito de demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ